Radicado No.: 2-2025-026205
Fecha: 11-07-2025

Código validación comunicación: a5cd6

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Diego Gerardo Rojas Gómez
Representante legal
Consorcio Interventores de Colombia
Avenida Cra. 7 # 155 C - 20, Oficina 2702 - Edificio NORTH POINT Torre E
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Documentación para Trámite de Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría GGC 630 de 2020 – Lote 4

Reciban un cordial saludo,

En ejercicio de las labores de la supervisión y en atención a que se hace necesario avanzar en el trámite de suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría **GGC 630 de 2020 Lote 4**, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el **CONSORCIO INTERVENTORES DE COLOMBIA**, se solicita se haga entrega de la siguiente documentación por parte del Interventor, a saber:

1. Con relación a las obligaciones generales del Interventor:

i. Informes mensuales de la interventoría: desde el inicio del contrato de interventoría hasta su fecha de finalización, los informes deben remitirse debidamente suscritos.
ii. Comunicación o correo electrónico donde se evidencie la aprobación por parte de la supervisión de cada uno de los informes mensuales de la interventoría.
iii. Comunicaciones en las cuales el interventor informó al Ministerio de Minas y Energía, los presuntos incumplimientos por parte del Contratista si aplica.
iv. Comunicación de notificación al supervisor del contrato de la terminación de la Etapa de instalación, se debe allegar el respectivo

soporte que evidencie la terminación de la respectiva Etapa, conforme lo indicado en el numeral 19 de las Obligaciones generales de interventor del contrato.

v. Actas de reunión llevadas a cabo con el contratista FAZNI.
vi. Documento de solicitud de autorización para cambio de personal y la correspondiente autorización por parte del Ministerio (si aplica).
vii. Certificación del cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, durante toda la ejecución del contrato de interventoría GGC 630 de 2020 – Lote 4.
viii. Certificados de Pago de Parafiscales, conforme lo establecido en el Articulo 50 Ley 789 de 2012, expedidos durante la vigencia del contrato GGC 630 de 2020 – Lote 4.
ix. Certificados de Pago de Parafiscales, conforme lo establecido en el Articulo 50 Ley 789 de 2012, expedidos durante la vigencia del contrato FAZNI GGC 650 de 2020.
x. Certificación o soporte que evidencie que la interventoría está capacitada y tiene conocimiento de los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de los proyectos entre ellos la normativa NTC 2050, RETIE y las demás que se requieran.

2. Con relación a las garantías del contrato:

De conformidad con la cláusula décima quinta del contrato de interventoría, el contratista se obligó a constituir una garantía que amparará los riesgos de: **i)** cumplimento; **ii)** Devolución del pago anticipado; **iii)** Calidad del servicio; **iv)** pago de salarios y prestaciones y **v)** responsabilidad civil extracontractual. Con relación a esta última, esto es, el amparo de responsabilidad civil extracontractual, se solicita al contratista se sirva remitir dicha póliza con la vigencia actualizada hasta el cumplimiento del término de la liquidación del contrato, la cual está proyectada en suscribirse a más tardar el día **20 de diciembre de 2025**, esto conforme lo dispone el artículo 7º de la Ley 1150 del 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.11., 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

> *(...) " Artículo 2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato....Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato..." (...)*

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
FAZNI GGC 630 de 2020 Lote 4	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	37-44-101036194	Desde: 30-12-2020	Hasta: 20-12-2025

En el evento que la compañía aseguradora contratada por el Operador de Red no amplié la cobertura de cumplimiento hasta la fecha de liquidación del contrato, debe la Compañía Asegurada certificar de manera precisa porque no es posible ampliar las garantías y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

3. Con relación a las obligaciones administrativas del Interventor:

i. Metodología con la cual realizó la interventoría del proyecto FAZNI GGC 650 de 2020.

4. Con relación a las obligaciones técnicas y operativas del Interventor:

i. Plan de aseguramiento de calidad según norma ISO 9000.
ii. Actas de socialización del proyecto del contrato FAZNI.
iii. Protocolos de pruebas de los equipos de cada uno de las Soluciones Solares Fotovoltaicas instalados a cada usuario beneficiado.
iv. Actas de capacitación individual realizadas a cada uno de los usuarios beneficiados.

5. Con relación a las obligaciones en materia ambiental del Interventor:

i. Comunicaciones donde se evidencie asesoría al Ministerio en todos los asuntos de carácter ambiental y social originados en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.
ii. Comunicación o soporte donde se evidencie que la interventoría aprobó los documentos ambientales y sociales que elaboró el respectivo contratista FAZNI para la obtención de los permisos o licencias ambientales y sociales que apliquen para los proyectos y verificó que las mismas sean gestionadas oportunamente ante las autoridades competentes y que se gestione por parte del Contratista FAZNI la expedición de éstos.

6. Con relación a otras obligaciones específicas del Interventor:

i. Informes mensuales presentados por el contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato FAZNI 650 de 2020 y la respectiva aprobación de cada uno por parte de la interventoría.
ii. Documento que soporte la participación de la interventoría en el proceso de Verificación de Usuarios en los términos y plazos indicados en el respectivo Contrato FAZNI.
iii. Informe final presentado por el contratista del contrato FAZNI 650 de 2020 y la respectiva aprobación por parte de la interventoría.
iv. Listado de usuarios beneficiados del contrato FAZNI GGC 650 de 2020, remitir en formato PDF y debidamente firmado por la interventoría.
v. Remitir la comunicación en la cual el Interventor realizó concepto técnico y avaló el Otrosí No.2 del contrato FAZNI GGC 650 de 2020.

7. Con relación al componente financiero:

i. Se solicita se remitan los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No.36300000956 del Banco Bancolombia con destinación específica para el manejo del anticipo.
ii. Se alleguen los soportes Sebra de los rendimientos financieros que fueron reintegrados al Tesoro Nacional.
iii. Certificación de la cancelación de la cuenta de ahorros No.36300000956.

Adicionalmente, se solicita remitir el enlace donde se encuentran cargados los anexos de los informes mensuales y autorizar el ingreso a los siguientes correos: legarcia@minenergia.gov.co, vlesmes@minenergia.gov.co, sjcaballeroo@minenergia.gov.co, jglara@minenergia.gov.co, favillanueva@minenergia.gov.co.

Agradecemos remitir respuesta en un término no mayor a **cinco (5) días** hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio a los correos electrónicos sjcaballeroo@minenergia.gov.co, vlesmes@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Consorcio Interventores De Colombia - Secob - (diego.rojas@secob.com.co) - Carrera 7 No 155 c - 20 Oficina 2702 - BOGOTÁ - D.C.
Ardco Construcciones Sas - (gerencia@ardconstrucciones.com) - Cra. 7 # 155c 20, oficina 2702 - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Revisó: Sandra Jeannette Caballero Timote, Julio Gabriel Lara Álvarez, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Luis Eduardo García Torres, Guillermo José Arcila Soto, Emilio Antonio Negrete Barguil
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa